



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1035 DE

(1 OCT 2018)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

en ejercicio de las facultades mediante la Resolución 4 0285 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 de la norma superior, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población.

Que la Ley 142 de 1994 establece en el artículo 99 las reglas que deberán tener en cuenta las entidades para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición, señalando en el último inciso del numeral 99.10, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2016 que: "*Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI*".

Que el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 dispuso que el Sistema Único de Información será administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a control, inspección y vigilancia, con el fin de que los datos presentados al público sean confiables.

Que dentro de los propósitos del Sistema Único de Información, el numeral 5 del artículo 14 de la Ley 689 de 2001 señala que servirá de base a las funciones asignadas a los

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

ministerios y demás autoridades que tengan competencias en el sector de los servicios públicos de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por las resoluciones 186 de 2013 y 186 de 2014, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar, desde punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 del servicio de distribución de gas combustible por red.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, por medio de la Resolución CREG 241 de 2015 resolvió ampliar hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de la Resolución CREG 186 de 2010, la cual fue modificada por la Resolución CREG 186 de 2013, en el sentido de establecer los criterios para el otorgamiento de los subsidios a usuarios de los estratos 1 y 2.

Que el Ministerio de Minas y Energía, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, que establece: *"Procedimiento interno. Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía. (modificado por el art.20, Decreto 201 de 2004).(...)"*, emitió la validación de las conciliaciones de subsidios y contribuciones reportadas al Fondo de Solidaridad – Ministerio de Minas y Energía por los comercializadores de gas combustible distribuido por red física.

Que el Ministerio de Minas y Energía, emitió el documento denominado *"INSTRUCCIONES PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES - SECTOR GAS FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS – F S S R I"*, diseñado para la recolección de información para la verificación y liquidación de las conciliaciones trimestrales de Subsidios Otorgados y Contribuciones Facturadas del sector gas, que las empresas pueden descargar de la página web del Ministerio de Minas y Energía (www.minminas.gov.co).

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1873 de 2017 *"Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la Información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.*

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencia anteriores."

Que el Decreto 2236 de 2017, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$779.605.553.000) M/CTE., para atender los pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por red a nivel Nacional.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante actos administrativos ha girado la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$306.197.653.129) a las empresas del sector gas combustible domiciliario por redes, para cubrir el déficit reportado y validado del primer, segundo y tercer trimestre de 2017.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con Radicado Minminas 2018064173 del 27/08/2018, con alcance según radicado Minminas 2018064930 del 28/08/2018, remitió al Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos, la relación de las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería que han cumplido con la obligación legal del cargue de la información al Sistema Único de Información – SUI, que al 30 de junio de 2018 no tienen cargues de información "pendiente".

Que del listado de empresas reportadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se tomarán en cuenta aquellos prestadores del servicio de gas combustible por red que a 30 de junio de 2018 se encuentran al día con este requerimiento para distribuir los pagos por menores tarifas del sector de gas combustible domiciliario por red correspondientes al Cuarto Trimestre de 2017.

Que la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROVISERVICIOS S.A ESP, mediante comunicación con radicado Minminas 2017086939 del 21/12/2017 solicitó la aprobación de endoso de los ingresos de los recursos del FSSRI a la empresa PLEXA S.A.S E.S.P., identificada con Nit 860.515.802-1.

Que la empresa PLEXA S.A.S ESP allegó al Ministerio de Minas y Energía según Radicado 2017084125 del 13/12/2017 los documentos necesarios para registrarse en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II.

Que la Dirección de Hidrocarburos solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía la emisión de concepto sobre el endoso de ingresos por concepto de recursos del FSSRI – PROVISERVICIOS S.A ESP según Memorando Radicado 2018002708 del 15/01/2018.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía con Radicado Minminas 2018005093 del 24/01/2018 emitió concepto sobre la solicitud de endoso de recursos del FSSRI a nombre de Proviservicios S.A ESP a la empresa PLEXA S.A.S ESP.

Que según el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica, con base en las normas aplicables al tema de la consulta y el planteamiento de PROVISERVICIOS S.A ESP "(...) no se requiere autorización alguna del Ministerio de Minas y Energía como tal, pues se trata de un asunto o negocio entre la empresa que consulta y sus proveedores. (...)

(...) Los subsidios que aquí nos ocupan, es decir los que corresponden al Fondo de Subsidios y Redistribución de Ingresos tienen origen legal y procedimientos legales establecidos para ser efectivos sin que medie en ello la voluntad de las partes, todo en ellos se encuentra regulado legalmente, valor o porcentaje, asignación a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física o sea los beneficiarios del pago del subsidios, los beneficiarios finales que son los usuarios y así debe reflejarse en las tarifas (...).

(...) Así las cosas, en el evento de que la Dirección de Hidrocarburos recibiera este tipo de solicitudes a las que nos hemos referido podrá actuar de igual manera (...) incluyendo en los actos administrativos todas las aclaraciones y precisiones que considere necesarias para que no vaya a entenderse un cambio de asignación o beneficiario de los recursos de los subsidios del FSSRI."





Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

Que de acuerdo con la solicitud radicada en el Ministerio de Minas y Energía el 15/08/2018 con N° 2018061698 la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROVISERVICIOS S.A ESP autorizó al Ministerio de Minas y Energía realizar el giro de los recursos del FSSRI correspondientes al IV Trimestre 2017 en la cuenta corriente No 172-702825-95 de Bancolombia a nombre de la empresa PLEXA S.A.S ESP.

Que de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 16318 y 118 del 24 de enero de 2018, expedidos por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$779.605.553.000) M/CTE, queda un saldo disponible por comprometer de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$473.407.899.871) M/CTE.

Que el Grupo Gas de la Dirección de Hidrocarburos, presentó concepto técnico con radicado Minminas 2018064580 del 28/08/2018, para la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector de gas combustible domiciliario por red, correspondientes al cuarto trimestre de 2017. Con alcance al mismo según radicado Minminas 2018065084 del 29/08/2017.

Que la Dirección de Hidrocarburos da visto bueno mediante Memorando Interno 2018073563 del 27/09/2018, al concepto técnico presentado por el Grupo de Gas para la distribución de los subsidios por concepto del saldo pendiente por cubrir a las empresas validado por el FSSRI del Cuarto Trimestre de 2017, según los criterios señalados en el citado concepto.

Que mediante Memorando Interno 2018073563 del 27/09/2018, luego de la validación de la información anteriormente mencionada, el Director de Hidrocarburos certificó que es procedente el reconocimiento de los subsidios con destinación a cubrir el déficit, reportado y validado del Cuarto Trimestre de 2017, a las empresas que se relacionan en el anexo "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PAGO CUARTO TRIMESTRE DE 2017 (4 - 2017)" que hace parte integral de la presente Resolución, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de disponibilidad de los recursos.

Que el valor a cubrir a las empresas del sector de gas combustible distribuido por red de tubería, para pagos por menores tarifas, se realizará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 16318 y 118 del 24 de enero de 2018, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, con base en los cuales se girará el valor de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$119.255.717.434) por este concepto.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF las cuales fueron validadas por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Distribuir la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$119.255.717.434), para cubrir el déficit por concepto de subsidios otorgados, reportados y validados del Cuarto

[Handwritten signature]



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

Trimestre de 2017, a las empresas que a continuación se relacionan de conformidad con el anexo "DISTRIBUCION DE RECURSOS PAGO CUARTO TRIMESTRE DE 2017 (4 - 2017)".

EMPRESA	PAGO 2017 - 4
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. - ASNE	\$15.629.741.938
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	\$5.456.765.109
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	\$432.958.870
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	\$10.055.157.509
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	\$244.315.177
Espigas S.A. E.S.P.	\$43.448.916
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	\$2.173.565.681
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	\$1.801.386.140
Gas Natural S.A. E.S.P.	\$19.172.903.764
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	\$2.086.294.998
Gases de Occidente S.A. E.S.P. - ASNE	\$15.565.739.528
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	\$20.405.741.044
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	\$431.900.719
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	\$1.865.204.053
Gases del sur de Santander - GASUR S.A ESP	\$816.961.251
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	\$312.665.518
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	\$1.741.594.880
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	\$1.485.295.926
Plexa S.A.S ESP	\$783.896.763
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	\$451.398.202
RedNova S.A ESP	\$401.860.756
Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos - PUBLISERVICIOS S.A. ESP	\$121.455.780
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	\$2.338.426.191
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$15.437.038.721
TOTAL PAGOS CUARTO TRIMESTRE 2017 (2017- 4)	\$119.255.717.434

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo la Subdirección Administrativa y Financiera -Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2. Atender la solicitud de Proviservicios S.A ESP al Ministerio de Minas y Energía Radicado Minminas N° 2018061698 del 15/08/2018 de girar los recursos validados por el FSSRI del cuarto trimestre de 2017 a la empresa Plexa S.A.S ESP.

Parágrafo. El valor validado por el Ministerio de Minas y Energía - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FSSRI para el cuarto trimestre de 2017 a la empresa Promotora de Servicios Públicos – PROVISERVICIOS S.A ESP de setecientos ochenta y tres millones ochocientos noventa y seis mil setecientos

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

sesenta y tres pesos/m/cte (\$783.896.763), el cual se trasladará en su totalidad a la empresa PLEXA S.A.S ESP, conforme con la autorización emitida por la empresa.

Artículo 3. Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Tesorería y Viáticos, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja -PAC-.

Parágrafo. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PAGO CUARTO TRIMESTRE DE 2017					
EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	891.101.577-4	220-390-19260-7	Ahorro	Popular	\$15.629.741.938
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800.202.395-3	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	\$5.456.765.109
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809.010.690-1	86971568382	Ahorro	Bancolombia	\$432.958.870
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890.904.996-1	101-355139	Corriente	ITAU CorpBanca Col.	\$10.055.157.509
Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P.	800063823-7	0921-001087	Corriente	B.B.V.A.	\$244.315.177
Espigas S.A. E.S.P.	804.014.885-9	0477-6999-9740	Corriente	Davvienda	\$43.448.916
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	178-707468-01	Corriente	Bancolombia	\$2.173.565.681
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	600-101604	Corriente	Bogotá	\$1.801.386.140
Gas Natural S.A. E.S.P.	800.007.813-5	90060008380	Ahorro	Sudameris	\$19.172.903.764
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	892.115.036-5	530-06573-9	Corriente	Bogotá	\$2.086.294.998
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	\$15.565.739.528
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2	080-101-691-09	Corriente	Bancolombia	\$20.405.741.044
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	636-10305-3	Corriente	Bogotá	\$431.900.719
Gases del Llano S.A. E.S.P.	800.021.272-9	096000278752	Ahorro	Davvienda	\$1.865.204.053
Gases del sur de Santander - GASUR S.A.ESP	804.002.801-9	555-674406-01	Corriente	Bancolombia	\$816.961.251
Ingeniería y Servicios S.A. E.S.P.	804.011.800-1	792-686677-91 C	Corriente	Bancolombia	\$312.665.518
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	822.001.073-4	108-05275-4	Corriente	Bogotá	\$1.741.594.880
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	20300197-9	Corriente	Bogotá	\$1.485.295.926
Plexa S.A.S ESP	860.515.802-1	172-702825-95	Corriente	Bancolombia	\$783.896.763
Redegas Domiciliano S.A. E.S.P.	900.652.188-8	249-128204-04	Ahorro	Bancolombia	\$451.398.202
REDNOVA S.A.S ESP	901.042.814-7	031-71183486	Corriente	Bancolombia	\$401.860.756
Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos - PUBLISERVICIOS S.A. ESP	830.140.206-1	283-02067-5	Corriente	Davvienda	\$121.455.780
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	45589494672	Ahorro	Bancolombia	\$2.338.426.191
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	056000327785	Ahorro	Davvienda	\$15.437.038.721
TOTAL PAGOS CUARTO TRIMESTRE 2017 (2017-4)					\$119.255.717.434

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 OCT 2018

PABLO GÁRDENAS REY
Secretario General

Elaboró: Patricia Jaramillo Villa/Jorge Alino Ortiz Tovar
Revisó: Andrea Paola Villada Ortiz/Carlos David Beltrán Quintero/Claudia Sierra/ Julián Sterling
Aprobó: Pablo Cárdenas Rey